TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	PRIVADO CUALITATIVA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. 057-2026	FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2026
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	**LEIDY VERONICA MEJIA PEÑALOZA**		
CEDULA:	**1.110.235.805 DE SAN ANTONIO**		
DIRECCION:	**MANZANA 11 CASA Nº 9 VILLA CAFE**		
CIUDAD:	**CHAPARRAL – TOLIMA**		
TELEFONO:	**Celular: 3134850570**	**Correo: veronicamejia127@gmail.com**	
INFORMACION TRIBUTARIA			
RUT 1110235805-1	**PERSONA NATURAL**	**RÉGIMEN ORDINARIO NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 2025-05-23**
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:		**GERENCIA**	
OBJETO	**"CONTRATAR UN INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA APOYAR LAS LABORES OPERATIVAS Y DE CAMPO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.".**		
VALOR	**SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE**, sustentados por el **C.D.P N° 322 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026.**		
CDP	**N° 322 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026**		
PLAZO	**SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIOS** a partir de la suscripción del Acta, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.		

Entre los suscritos a saber **DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ,** identificada con Cédula de ciudadanía Nº 52.473.638 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.,** con NIT Nº 809.002.366-4 en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de este contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **LEIDY VERONICA MEJIA PEÑALOZA** identificada con cédula de ciudadanía Nº **1.110.235.805 DE SAN ANTONIO**, con dirección: **MANZANA 11 CASA Nº 9 VILLA CAFE**, celular **3134850570**, correo electrónico: **veronicamejia127@gmail.com**, datos registrados en la propuesta y sus correspondientes anexos, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato por no encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones: **A) Necesidad** EMPOCHAPARRAL Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., es la entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado en el área urbana del municipio de Chaparral, conforme lo establece su Acuerdo de creación, el Contrato de Condiciones Uniformes y la Ley 142 de 1994. En desarrollo de su objeto misional y de las actividades administrativas, operativas y técnicas necesarias para garantizar la

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

prestación continua y eficiente de los servicios públicos a su cargo, la Empresa debe adoptar y mantener las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, e identificar, evaluar y controlar los riesgos derivados de las actividades que se desarrollan en sus instalaciones y frentes de trabajo. En este sentido, EMPOCHAPARRAL E.S.P. debe garantizar la implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes, procurando el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y la continuidad de las actividades de prevención, control y gestión de los riesgos laborales. Actualmente, la profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), vinculada a la Empresa mediante contrato de trabajo a término fijo, se encuentra en licencia de maternidad, conforme al soporte médico número 214859, de fecha 26 de septiembre de 2026, expedido por el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. y presentado ante EMPOCHAPARRAL E.S.P. Esta situación genera la necesidad de adoptar medidas que permitan mantener la continuidad de las actividades operativas y de campo relacionada con el SG-SST. La ausencia temporal de la profesional implica la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Empresa para atender oportunamente las actividades de inspección y verificación en campo, identificación de peligros, seguimiento a las condiciones de seguridad, apoyo en la implementación de medidas preventivas y correctivas, acompañamiento a los trabajadores en los frentes operativos y demás acciones que se requieran para la ejecución del SG-SST, de acuerdo con las necesidades institucionales y las competencias del personal contratado. En consecuencia, con el propósito de prevenir interrupciones en las actividades de seguridad y salud en el trabajo, contribuir a la prevención de accidentes y enfermedades laborales y apoyar el cumplimiento de las obligaciones legales de la Empresa, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE CAMPO EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE EMPOCHAPARRAL E.S.P."** La contratación permitirá disponer temporalmente de apoyo para el desarrollo de las actividades operativas y de campo requeridas por la Empresa, sin que ello implique la sustitución de los derechos laborales de la trabajadora en licencia de maternidad ni la modificación de su vínculo laboral. Las actividades del contratista deberán ejecutarse conforme al alcance contractual, las competencias profesionales exigidas y las necesidades del SG-SST, bajo la coordinación y supervisión que determine la Empresa. Por lo anterior, se considera necesaria y pertinente la contratación propuesta, en atención a la necesidad institucional de mantener la continuidad de las actividades de prevención y gestión de los riesgos laborales, apoyar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y contribuir a la protección de la integridad física y mental de los trabajadores de EMPOCHAPARRAL E.S.P. **B)** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en el régimen especial de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral y el Manual de Contratación vigente de la misma. **C)** Que se publicará en el portal del SECOP II, los estudios previos en www.colombiacompra.gov.co, tal como corresponde. **D)** Que la Empresa Contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP **N. 322 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026,** por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE**, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR UN INSPECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) PARA APOYAR LAS LABORES OPERATIVAS Y DE CAMPO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.".** Las partes intervinientes acuerdan que el Servicio pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la Entidad en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar certificado de título de formación en SST. **2.** Informar a quien corresponda las acciones preventivas y correctivas del sistema. **3.** Velar por el cumplimiento los requisitos legales de acuerdo a la naturaleza de la empresa. **4.** Documentar las actividades realizadas dentro de la empresa que promuevan estilos de vida y entornos saludables. **5.** Tomar nota a los requerimientos relacionados con la Seguridad y Salud de los trabajadores, con ocasión

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

de las obras en ejecución y proyectar con el Director Operativo las comunicaciones correspondientes. **6.** Registrar documental y fotográficamente del cumplimiento u omisión de los planes de seguridad industrial en las obras en ejecución. **7.** Realizar inspecciones diarias en obras, frentes de trabajo, instalaciones y áreas operativas. **8.** Acompañar trabajos de alto riesgo: alturas, espacios confinados, excavaciones, energías peligrosas, manejo de herramientas y maquinaria. **9.** Verificar el cumplimiento de procedimientos seguros y uso de EPP. **10.** Apoyar investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo. **11.** Realizar charlas de seguridad, pausas activas y capacitaciones básicas. **12.** Identificar, evaluar y contribuir a la prevención y el control de los factores de riesgo que puedan afectar la seguridad y salud de los empleados, trabajadores oficiales, contratistas y pasantes de la Empresa. **13.** Asegurar el adecuado funcionamiento del COPASST, Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial y Bridada de Emergencia que se deban conformar para dar cumplimiento a la normativa vigente. **14.** Actualizar listas de verificación, reportes y registros del SG-SST. **15.** Identificar actos y condiciones inseguras y generar recomendaciones escritas y verbales. **16.** Participar en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan Estratégico, Plan de acción, entre otros), y demás proyectos que requiera la empresa. **17.** Mantener la confidencialidad de la información de la Empresa y reportar al superior inmediato, cualquier anomalía que identifique en el manejo de la información verbal, escrita o a través de cualquier otro medio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.** Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas. **2.** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo. **3.** Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Y todas las demás que de la Naturaleza se deriven. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE**, sustentados por el **C.D.P N° 322 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**. **EMPOCHAPARRAL E.S.P** Realizara un pago mensual, al entregar terminadas las actividades, de la siguiente manera:

MES	VALOR
OCTUBRE	$ 1.000.000
NOVIEMBRE	$ 2.500.000
DICIEMBRE	$ 2.500.000

PÀRRAFO: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados en la presente clausula. Los valores facturados deberán corresponder a los precios acordados en el contrato , así mismo deberá entregar el informe final por parte del contratista y la certificación expedida por la supervisión del contrato, soportada con la constancia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y demás pagos que corresponden por ley. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** Setenta y tres (73) días calendarios a partir de la suscripción del Acta, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS CONTRACTUALES:** Teniendo en consideración lo previsto en el Manual de Contratación de EMPOHAPARRAL E.S.P contemplado en Articulo TRIGÉSIMO SEXTO del Acuerdo No. 018 de diciembre 28 de 2018; las garantías son señaladas discrecionalmente por la entidad convocante, quien justificará para exigirla o no, dependiendo de la naturaleza, el objeto y la forma de pago a pactar: Para esta contratación Empochaparral ha decidido no otorgar a favor unas pólizas. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el EMPOCHAPARRAL E.S.P. Por lo tanto, los costos y riesgos de contratación de empleados, serán asumidos por el contratista, bajo su exclusiva

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral **LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Empresa. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto de la Empresa contratante y podrá ser tomada directamente de la de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO:** Las Partes acuerdan que previa imposición de la pena la Parte Cumplida notificará a la Parte Incumplida para que en un término de cinco (5) días hábiles subsane el incumplimiento ocurrido o informe las causas eximentes de responsabilidad que aplican al caso. Transcurrido dicho termino sin respuesta o subsanación por la Parte Incumplida, procederá la imposición de la pena. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y la ley que le impidan celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que la Empresa contratante haga por concepto del presente contrato, se imputarán a los rubros presupuestales fijados en el CDP **N. 322 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026** por medio de los cuales se determinan los pagos al CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Y para su ejecución se requiere **a)** Registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos de desplazamiento que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la "Información" que reciba de EMPOCHAPARRAL y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información y a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral que no sean de conocimiento del público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS**: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** LAS PARTES se mantendrán recíprocamente indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co

las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL** La empresa EMPOCHAPARRAL E.S.P es la propietaria de las creaciones desarrolladas que se causen con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COPIA:** Del presente contrato se expedirán dos originales, uno que reposará en la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P., del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes y el otro que será entregado al contratista.

Para constancia, se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima el día veinte (20) de octubre de 2026. Por la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P.

DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

LEIDY CONSTANZA BAUTISTA CÁRDENAS
Directora Administrativa y Financiera
Supervisor

Por el contratista,

Verónica Mejia

LEIDY VERONICA MEJIA PEÑALOZA
Contratista

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaboró:	Juan Camilo Campos Armero	Auxiliar Administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Dirección: Calle 10 No. 9-61
Centro – Chaparral Tolima (Col.)
Teléfono (+57) 8 2460914
Correo: contactenos@empochaparral.gov.co